CONTRATO N° 29/2019.

"CONSTRUCCCION DE ESCUELA DE ARTES MUNICIPAL". BAJO LA MODALIDAD DE PLURIANUAL 2019 – 2020. - ID.: 356172 L.C.O. Nº 05/2019. –

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa, República del Paraguay a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ, con Cedula de Identidad Nº 1.327.671, y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN, con C.I.Nº. 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa, **ARTES EN METALES CON RUC.: 3224237-9** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **ITAPÚA POTY CENTRO** representada en este acto por el señor **DANIEL QUINTANA FARIÑA,** con C.I. Nº **3.224.237** en su carácter de Propietario; denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONSTRUCCCION DE ESCUELA DE ARTES MUNICIPAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCCION DE ESCUELA DE ARTES MUNICIPAL."

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP; (d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356172. -

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

ARTES EN METALES
DE DANIEL QUINTANA
R.U.C.: 3224237-9

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY – SECRETARIA GENERAL

JOSE SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY – INTENDENCIA

MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTA N° 05/2019, convocado por UOC de la MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, según resolución N° 1297. La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG N° 1738/2019 y aprobada por la Resolución N° 83 de la Junta Municipal.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO 5.1.
El plazo de vigencia del presente Contrato será desde firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. Se halla contemplada la partida presupuestaria en la Ordenanza N° 07/2019 "POR LA QUE SE APRUEBA EL AUMENTO Y LA REPROGRAMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY PARA EL EJERCICIO 20120. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).
274.806.455 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUARANIES).

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).
El plazo de ejecución es de: 120 (CIENTO VEINTE) días desde la emisión de orden de inicio.
Itapúa Poty Centro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: EJECUTIVO MUNICIPAL. -

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03).
NO SE REALIZARÁ ANTICIPO. -

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).
NO SE REALIZARÁ ANTICIPO. -

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

DE DANIEL QUINTANA
R.U.C.: 3224237-9

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
PROF. LICIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03).
CONSTRUCCCION DE ESCUELA DE ARTES MUNICIPAL.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Sellada y firmada en dos ejemplares de conformidad de las partes en Itapúa Poty a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL

Secretario General
JOSE SETRINI VERÓN

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA

Intendente Municipal
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

DANIEL QUINTANA FARIÑA
ARTES EN METALES CON RUC.: 3224237-9

ARTES EN METALES
DE DANIEL QUINTANA
R.U.C.: 3224237-9